



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 21 del programa

Globalización e interdependencia

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Raymond **Landveld** (Suriname)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Globalización e interdependencia:

- a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia;
- b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
- c) Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos” y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo conjunto sobre los subtemas a), b) y c) en sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 19 de octubre de 2011. Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/66/SR.15 y 16). Cabe destacar también el debate general que la Comisión celebró en sus sesiones segunda a sexta, celebradas del 3 al 5 de octubre (véanse A/C.2/66/SR.2 a 6). Se adoptaron medidas relativas al tema en las sesiones 21ª, 34ª, 36ª y 39ª, celebradas los días 24 de octubre, 10 y 22 de noviembre y 6 de diciembre de 2011 (véanse A/C.2/66/SR.21, 34, 36 y 39). Las deliberaciones ulteriores de la Comisión sobre el tema se reseñan en las adiciones al presente informe.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cuatro partes, con las signaturas A/66/442 y Add.1 a 3.



3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 21

Globalización e interdependencia

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cultura y el desarrollo (A/66/187)

Carta de fecha 27 de septiembre de 2011 dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina (A/66/388)

Tema 21 a)

Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia

Informe del Secretario General sobre la globalización e interdependencia: un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo para una globalización justa y más equitativa para todos, incluida la creación de empleo (A/66/223)

Tema 21 b)

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe del Secretario General sobre la ciencia y tecnología para el desarrollo (A/66/208)

Tema 21 c)

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe del Secretario General sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos (A/66/220)

4. En la 15ª sesión, celebrada el 19 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Subdirector General de Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en relación con el tema 21); la Directora de la División de Tecnología y Logística de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (en relación con el subtema b)); el Director de la División de Políticas y Análisis del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (en relación con el subtema c)); y el Jefe de la Subdivisión de Coordinación de Políticas de la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (en relación con el subtema a)) (véase A/C.2/66/SR.15).

5. En la 16ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el Subdirector General de Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respondió a una pregunta formulada por el representante de la Federación de Rusia (véase A/C.2/66/SR.16).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/66/L.13 y A/C.2/66/L.77

6. En la 21ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de la Argentina, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cultura y desarrollo” (A/C.2/66/L.13), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, 57/249, de 20 de diciembre de 2002, y 65/166, de 20 de diciembre de 2010, relativas a la cultura y el desarrollo,

Recordando también la aprobación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y el Plan de Acción para su aplicación el 2 de noviembre de 2001, y de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, así como otros convenios y convenciones internacionales de esa organización que reconocen el papel importante de la diversidad cultural en el desarrollo social y económico,

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y para la comunidad y es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de la pobreza al promover el crecimiento económico y la implicación en los procesos de desarrollo,

Reconociendo que la diversidad cultural es una fuente de enriquecimiento para la humanidad y que contribuye significativamente al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, que los empodera para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

Recordando la importancia de la promoción de las culturas nacionales, la creación artística en todas sus formas y la cooperación cultural a nivel internacional y regional, y reafirmando, a ese respecto, la importancia del fortalecimiento de los mecanismos internacionales, nacionales y regionales de ayuda a la acción cultural y la creación artística,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica y la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

Observando con satisfacción que en su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada ‘Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio’, la Asamblea General puso de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los

Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, alentó la cooperación internacional en la esfera de la cultura con miras a lograr los objetivos de desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de la nota del Secretario General por la que transmite el informe elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, a ese respecto, reconociendo con aprecio la labor realizada por los organismos de las Naciones Unidas para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, y tomando nota con satisfacción también de la evaluación positiva con respecto a la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo,

1. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo socioeconómico en todos los niveles;

c) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, en todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creador, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu de empresa, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creador en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo, teniendo en cuenta la función que desempeñan los medios de financiación tradicionales y los mecanismos de financiación innovadores y reconociendo que esos mecanismo deben ser de carácter voluntario y no deben sustituir sino complementar las fuentes tradicionales de financiación, las asociaciones público-privadas o cualesquiera otros arreglos de colaboración encaminados a promover esos objetivos;

d) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso lícito y efectivo de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo y la producción cultural es cada vez más amplio y, en el caso de los Estados partes en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ateniéndose a sus disposiciones;

e) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de sostenibilidad

ambiental y desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos, prácticas e innovaciones locales e indígenas;

f) Promuevan en todo el mundo un mejor conocimiento de los vínculos existentes entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, entre otras cosas, protegiendo y alentando la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, como uno de los elementos fundamentales de un enfoque integral del desarrollo sostenible;

g) Promuevan el establecimiento de marcos jurídicos y políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la devolución de los bienes culturales, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el sostén de quienes se dedican a la labor cultural creativa;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y todos los interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para desarrollar y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que ayuden a esos países a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, así como a utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías en condiciones establecidas de común acuerdo;

4. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar su capacidad nacional para determinar el modo más indicado de optimizar la contribución de la cultura al desarrollo, especialmente mediante el intercambio de información, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y estudios, y el uso de indicadores de evaluación adecuados, con arreglo a sus prioridades nacionales y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan estudiando la contribución de la cultura al desarrollo sostenible mediante la reunión de datos cuantitativos, incluidos indicadores y datos estadísticos, que sirvan de base para la formulación de políticas de desarrollo y la elaboración de informes conexos, como el *Informe sobre Desarrollo Humano*;

6. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, según proceda y en colaboración con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas e

instituciones de desarrollo multilaterales, siga prestando apoyo y facilitando financiación, según proceda, a los países en desarrollo que lo soliciten, en particular con respecto al fomento de la capacidad nacional necesaria para poner en práctica los convenios y convenciones internacionales sobre la cultura aplicables, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en sus ejercicios de programación, en particular los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas, los órganos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales pertinentes, los grupos principales y todos los interesados pertinentes a que tengan en cuenta la contribución de la cultura al desarrollo sostenible en el contexto de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) en mayo de 2012;

9. *Decide* convocar, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una conferencia de las Naciones Unidas al más alto nivel posible, que se celebrará antes de proceder al examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015, con el fin de estudiar la contribución de la cultura al desarrollo y formular un enfoque consolidado respecto de la cultura y el desarrollo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que reflejen debidamente la contribución de la cultura al desarrollo en los resultados del examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que se llevará a cabo en 2015 y en la formulación de políticas mundiales de desarrollo después de 2015;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Globalización e interdependencia’, un subtema titulado ‘Cultura y desarrollo’.”

7. En su 39ª sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cultura y desarrollo” (A/C.2/66/L.77), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Bitrus Vandy Yohanna (Nigeria), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/66/L.13.

8. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión acordó no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y proceder a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/66/L.77.

9. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/66/L.77 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en la 39ª sesión, el representante del Senegal, en su calidad de facilitador del proyecto de resolución, corrigió oralmente el texto suprimiendo la palabra “sostenible” después de “desarrollo” en el párrafo 8.

11. En su 39ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.77 en su forma oralmente enmendada (véase el párr. 17, proyecto de resolución I).
12. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/66/L.77, el proyecto de resolución A/C.2/66/L.13 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/66/L.16 y Rev.1

13. En la 34ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Austria, en nombre de Alemania, la Argentina, Austria, Bahamas, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, el Senegal, Sudáfrica y Suiza, países a los que posteriormente se sumaron Honduras y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción de la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores” (A/C.2/66/L.16), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la resolución 2011/2 del Consejo Económico y Social, de 26 de abril de 2011,

Recordando también sus resoluciones 59/55, de 2 de diciembre de 2004, y 60/34, de 30 de noviembre de 2005, y sus anteriores resoluciones sobre administración pública y desarrollo,

Recordando además la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de la administración pública,

Poniendo de relieve también que una administración pública eficiente, responsable, eficaz y transparente desempeña una función fundamental en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Destacando la necesidad de la creación de capacidad como instrumento para promover el desarrollo y acogiendo con beneplácito la cooperación que al respecto presta la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores a las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* que las entidades fiscalizadoras superiores solo pueden desempeñar sus tareas de forma objetiva y eficaz si son independientes de la entidad auditada y están protegidas de toda influencia externa;

2. *Reconoce también* la importante función que cumplen las entidades fiscalizadoras superiores a la hora de promover la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública, lo que contribuye a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

3. *Toma nota con agradecimiento* de la labor realizada por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores para

promover una mayor transparencia, rendición de cuentas y el ingreso y uso eficientes y efectivos de recursos públicos en beneficio de los ciudadanos, así como de la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización, de 1977, y la Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de 2007;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen los principios enunciados en la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización, de 1977, y la Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de 2007;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su cooperación, incluso en materia de creación de capacidad, con la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, a fin de promover la buena gobernanza garantizando la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas mediante el reforzamiento de las entidades fiscalizadoras superiores.”

14. En su 36ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores” (A/C.2/66/L.16/Rev.1), presentado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y Viet Nam. Posteriormente, Camboya, Eritrea, Guinea, Haití, Liberia y Sierra Leona se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

16. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.16/Rev.1 (véase el párr.17, proyecto de resolución II).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

17. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Cultura y desarrollo

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, 57/249, de 20 de diciembre de 2002, y 65/166, de 20 de diciembre de 2010, relativas a la cultura y el desarrollo,

Recordando también la aprobación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural¹ y del Plan de Acción para su aplicación² el 2 de noviembre de 2001, y de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales³, así como otros convenios y convenciones internacionales de esa organización que reconocen el papel importante de la diversidad cultural en el desarrollo social y económico, y acogiendo con beneplácito la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural en la 36ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y las comunidades y es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de la pobreza al promover el crecimiento económico y la implicación en los procesos de desarrollo,

Reconociendo también que la diversidad cultural es una fuente de enriquecimiento para la humanidad y que contribuye significativamente al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, y los empodera para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

² *Ibid.*

³ *Ibid.*, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005, vol. 1 y correcciones, *Resoluciones*, cap. V, resolución 41.

Recordando las preocupaciones expresadas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴ sobre la escasa representación de la mujer en puestos directivos en el campo de la cultura, que ha impedido que la mujer pueda ejercer suficiente influencia en la cultura y el desarrollo,

Recordando la importancia de promover las culturas nacionales, la creación artística en todas sus formas y la cooperación cultural a nivel internacional y regional, y reafirmando a ese respecto la importancia de fortalecer las iniciativas nacionales y los mecanismos de cooperación internacionales y regionales para la acción cultural y la creación artística,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, así como la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

Observando con satisfacción que en su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, puso de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, alentó la cooperación internacional en la esfera de la cultura con miras a lograr los objetivos de desarrollo,

Señalando la nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵ y reconociendo, a ese respecto, la labor realizada por los organismos de las Naciones Unidas para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible,

Reconociendo la importancia de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

1. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

2. *Reconoce* que la cultura ayuda a las personas a desarrollar una capacidad creativa e innovadora y es un importante componente de la modernización y de las innovaciones en la vida económica y social;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los demás interesados pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo ambiental y socioeconómico y en todos los niveles;

⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵ A/66/187.

c) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, en todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creativo, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu de empresa, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creativo en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo;

d) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso lícito y efectivo de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo y la producción cultural es cada vez más amplio y, en el caso de los Estados partes en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales³, ateniéndose a sus disposiciones;

e) Fomenten la participación activa de las mujeres en la adopción de decisiones culturales junto con los hombres y emprendan actividades que promuevan el empoderamiento de las mujeres y la percepción de actitudes y una cultura favorables a la igualdad;

f) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos, prácticas e innovaciones locales e indígenas;

g) Promuevan en todo el mundo un mejor conocimiento de los vínculos existentes entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, entre otras cosas, protegiendo y alentando la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, como uno de los elementos fundamentales de un enfoque integral del desarrollo sostenible;

h) Apoyen el establecimiento de marcos jurídicos y políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales⁶, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la devolución de los bienes culturales⁷, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el sostén de quienes se dedican a la labor cultural creativa;

i) Tengan en cuenta que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir a lograr estos objetivos al ayudar a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para la financiación del desarrollo de forma estable, previsible y voluntaria, y que esos mecanismos voluntarios deben ser eficaces, deben destinarse a movilizar recursos estables y previsibles y complementar las fuentes tradicionales de financiación, en lugar de sustituirlas, y deben reembolsar

⁶ Según la definición del artículo 1 de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806).

⁷ Conforme a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

los fondos de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo y no suponer una carga innecesaria para ellos;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los demás interesados pertinentes a que promuevan la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para desarrollar y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que ayuden a estos países a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, así como a utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías en condiciones establecidas de común acuerdo;

5. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a seguir prestando apoyo, facilitando fondos y ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para determinar el modo más indicado de optimizar la contribución de la cultura al desarrollo, especialmente mediante el intercambio de información y mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios y el uso de indicadores de evaluación adecuados, así como para aplicar las convenciones culturales internacionales, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan estudiando la contribución de la cultura al logro del desarrollo sostenible mediante la reunión de datos cuantitativos, incluidos indicadores y datos estadísticos, para facilitar la formulación de políticas de desarrollo y la elaboración de los informes pertinentes cuando proceda;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en sus ejercicios de programación, en particular los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los demás interesados pertinentes a que tengan en cuenta la contribución de la cultura al desarrollo al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales;

9. *Solicita* al Secretario General que en el sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y evalúe, en consulta con los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la viabilidad de diversas medidas, incluida la de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas con el fin de evaluar la contribución de la cultura al desarrollo y formular un enfoque consolidado respecto de la cultura y el desarrollo y, en este contexto, toma nota del examen ministerial

anual que el Consejo Económico y Social celebrará en 2013 sobre el tema “Ciencia, tecnología e innovación y potencial de la cultura para promover el desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que compartan con el Secretario General información y experiencias sobre la contribución de la cultura al logro del desarrollo como contribución a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Cultura y desarrollo”.

Proyecto de resolución II

Promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores

La Asamblea General,

Recordando la resolución 2011/2 del Consejo Económico y Social, de 26 de abril de 2011,

Recordando también sus resoluciones 59/55, de 2 de diciembre de 2004, y 60/34, de 30 de noviembre de 2005, y sus anteriores resoluciones sobre la administración pública y el desarrollo,

Recordando además la Declaración del Milenio¹,

Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública,

Poniendo de relieve también que una administración pública eficiente, responsable, eficaz y transparente desempeña una función fundamental en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Destacando la necesidad de la creación de capacidad como instrumento para promover el desarrollo y acogiendo con beneplácito la cooperación a este respecto entre la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* que las entidades fiscalizadoras superiores solo pueden desempeñar sus tareas de forma objetiva y eficaz si son independientes de la entidad auditada y están protegidas de toda influencia externa;

2. *Reconoce también* la importante función que cumplen las entidades fiscalizadoras superiores en la promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública, lo que contribuye a la consecución de los objetivos y las prioridades de desarrollo nacionales, así como de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

3. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores para promover una mayor eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia y el ingreso y uso eficientes y efectivos de recursos públicos en beneficio de los ciudadanos;

4. *Toma nota con aprecio también* de la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización, de 1977², y la Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de 2007³, y alienta a los

¹ Véase la resolución 55/2.

² Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización, aprobada por el Noveno Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, Lima, 17 a 26 de octubre de 1977.

³ Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, aprobada por el XIX Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, Ciudad de México, 5 a 10 de noviembre de 2007.

Estados Miembros a que, de manera compatible con sus estructuras institucionales nacionales, apliquen los principios enunciados en esas declaraciones;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su cooperación, incluso en materia de creación de capacidad, con la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, a fin de promover la buena gobernanza garantizando la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores.
